



Intendencia de Prestadores de Salud
Unidad de Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 175

SANTIAGO,

19 MAR. 2012

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º y 3º del artículo 121 del D.F.L. Nº1, de 2005, de Salud, en el D.S. Nº15, de 2007, de Salud, que aprueba el Reglamento del Sistema de Acreditación de los Prestadores Institucionales de Salud, y en las Circulares Nº1, de 2007, sobre el Procedimiento de Autorización de Entidades Acreditadoras y Nº3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas; en la Resolución Afecta Nº93 de 21/11/2011; en la Resolución Exenta SS/Nº43 de 11/01/2012;

2) La Resolución Exenta IP/Nº 40 de 03/02/2012, que acogió la solicitud de incorporación de tres profesionales a la nómina de evaluadores de la entidad acreditadora **Lanza y Sepúlveda Limitada**, de nombre de fantasía **Higea Salud Ltda.**, inscrita bajo el número 16 en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución señalada en los Vistos precedentes, adolece de un error de transcripción respecto del nombre de la profesional evaluadora doña **Valia Iadluz Sandoval Niedbalski**, R.U.N. Nº9.120.117-8, de profesión Ingeniero de Ejecución en Informática;

RESUELVO:

1º.- RECTIFÍCASE la Resolución Exenta IP/Nº 40 de 03/02/2012.

2º.- MODIFÍQUESE el apellido materno de la profesional individualizada en lo considerativo de la presente resolución, en el siguiente sentido:

DICE: Valia Iadluz Sandoval **Niedbalsky**, R.U.T. Nº 9.120.117-8, de profesión Ingeniero de Ejecución en Informática;

DEBE DECIR: Valia Iadluz Sandoval **Niedbalski**, R.U.T. Nº 9.120.117-8, de profesión Ingeniero de Ejecución en Informática;

3º.- ORDÉNASE al Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores que proceda a modificar el registro de la citada entidad acreditadora **Lanza y Sepúlveda Limitada**, en el sentido señalado en el numeral precedente.

4°.- PRACTÍQUESE la modificación ordenada en el numeral anterior por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores en el plazo de 2 días hábiles, contados desde que se le intime la presente resolución.

5°.- INCORPÓRESE por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores copia electrónica de la presente resolución en la inscripción de **Lanza y Sepúlveda Limitada** en el Registro de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Maria Soledad Velásquez Urrutia
MARÍA SOLEDAD VELÁSQUEZ URRUTIA
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (SUPLENTE)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

RDH
RDH

DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal Lanza y Sepúlveda Limitada (por carta certificada)
- Jefa Unidad de Acreditación IP
- Funcionario Registrador IP
- Abogado RDH Unidad de Acreditación IP
- Expediente administrativo "Higea Salud Ltda."
- Oficina de Partes
- Archivo